

CPRM-DSEG-2026-005-ORD

**ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA CIUDADANA DE MANABÍ (PSCCM) 2026 - 2030**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la provincia de Manabí ha enfrentado importantes desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, los cuales inciden directamente en el desarrollo social, económico y en la calidad de vida de su población. Aunque la protección interna y el mantenimiento del orden público son competencias exclusivas del Gobierno Central, el marco constitucional y legal reconoce el rol de los gobiernos autónomos descentralizados en la prevención y articulación de acciones para promover entornos seguros y pacíficos.

En este escenario, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 50, literal n), faculta a la máxima autoridad ejecutiva provincial a coordinar con la Policía Nacional, las instituciones de seguridad y los distintos niveles de gobierno la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dentro de su ámbito de competencias.

Sobre esta base, el Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026 – 2030, se plantea como un instrumento técnico y estratégico que orienta la acción territorial desde un enfoque integral de seguridad humana, priorizando la prevención, el fortalecimiento del tejido social y la reducción de factores de riesgo. Su implementación requiere, además de planificación, una adecuada articulación entre los actores institucionales y territoriales.

Resulta necesario contar con una estructura organizacional y técnica que permita operativizar el plan, asegurando su ejecución, seguimiento y evaluación. En este marco, se contempla el fortalecimiento institucional en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial y la consolidación del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH) como único observatorio provincial, mediante la apertura de su rama de investigación de Seguridad Humana, en su calidad de instancia técnica encargada de la gestión y análisis de información estratégica.

El Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026 – 2030, surge como una respuesta técnica y estratégica basada en el enfoque de “Seguridad Humana”. Para darle efectividad, es imperativo establecer una estructura de gobernanza multinivel que se apoye en las instancias de articulación ya existentes, brindar asesoría técnica a los 22 cantones de la provincia y, fundamentalmente, poner en pleno funcionamiento el Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH), aprovechando las capacidades técnico-científicas ya instaladas y evitando la creación de estructuras paralelas, lo cual permitirá que la toma de decisiones no sea reactiva, sino basada en evidencia científica y datos territoriales precisos.

EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado: “(...) *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de nuestra norma suprema, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la carta magna establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 238 de la norma constitucional dispone que: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la norma ibídem refiere que “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)*”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados. (...)*”;

Que, el artículo 260 de la Constitución indica: “(...) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”;

Que, el artículo 261 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

“(...) *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*

1. La defensa nacional, protección interna y orden público.”;

Que, el artículo 266 de la ley fundamental del Ecuador dispone que: “(...) *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.*”;

Que, el artículo 280 de la ley suprema establece que en el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento por medio del cual se coordinan “(...) *Las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizado. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.* (...)”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “(...) *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.* (...)”;

Que, los literales a) y b) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, entre los objetivos de dicha norma, mencionan:

“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

(b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
(...)”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone:

“Art. 5.- Autonomía. - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su*

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

(...);

Que, el artículo 7 del COOTAD, dispone:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.** - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*

Que, el artículo 50 literal n) del referido Código señala como atribución del Prefecto/a provincial: *“Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los proyectos de ordenanza *“deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza”;*

Que, el literal b) del artículo 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a órganos ejecutores, señala:

*“b) **Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional.** - La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.*

(...)

La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados.

(...)

El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional a fin de asegurar la coordinación de acciones a nivel territorial y con los gobiernos autónomos descentralizados, articulará acciones con la entidad responsable de la

coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales y la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado.

(...);

Que, el literal c) del artículo 11, de la referida Ley, indica:

*“c) **Prevención: Entidades responsables.** - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados.*

En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales.

La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país.

La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas.

(...);

Que, el artículo 23 de la Ley antes citada, expresa:

*“Art. 23.- **De la seguridad ciudadana.** - La seguridad ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.*

(...);

Que, en mayo de 2024, el Ministerio del Interior expide la Guía Metodológica para el Diseño e Implementación de Planes Locales de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Ecuador;

Que, mediante Acuerdo No. MDI-DMI-2024-0079-ACUERDO de fecha 08 de julio de 2024 la ministra del Interior emite el Reglamento para validación de planes de seguridad y convivencia ciudadana formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 9 del citado Acuerdo establece que evidenciado el cumplimiento del marco legal vigente, planes de desarrollo y de seguridad ciudadana vigentes, así como también con los lineamientos y directrices emitidas en la Guía Metodológica para el Diseño e Implementación de Planes Locales de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Ecuador, proporcionado por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; se emitirá el Oficio de Validación correspondiente adjuntando el Informe Ejecutivo de Validación Favorable del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del mismo Acuerdo, en relación con las Condiciones de Uso del Oficio e Informe Ejecutivo de Validación Favorable del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) *todo Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe ser aprobado en el pleno del Consejo de Seguridad correspondiente al nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado que haya requerido de la validación de su Plan;*”;

Que, mediante Ordenanza No. CPRM-DSEG-2024-001-ORD, sancionada el 29 de enero de 2024, se expidió la Ordenanza para promover a la provincia de Manabí como territorio de desarrollo sostenible, alineado a la Agenda 2030, cuya Disposición General Tercera dispuso que el Gobierno Provincial “promoverá la conformación del Observatorio Provincial, cuyo alcance se lo establecerá en la normativa secundaria que se expida para el efecto;

Que, mediante Ordenanza No. CPRM-DSEG-2024-011-ORD, sancionada el 27 de noviembre de 2024, se creó la Mesa de Planificación Provincial y su Articulación Multinivel (MPPAM), cuyo artículo 6, inciso final, establece que sus funciones “están orientadas a evitar la duplicidad de esfuerzos con otras instancias de gestión, enfocándose en la articulación efectiva de la planificación (...)”;

Que, resulta contrario a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y planificación previstos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador la coexistencia de mandatos normativos provinciales que dispongan la creación de observatorios distintos con objeto sustancialmente análogo;

Que, el Reglamento No. GADPM-PREM-2026-001-REG a la referida Ordenanza, en su artículo 4 literal a), atribuye a la MPPAM “Conformar los equipos técnicos según los requerimientos interinstitucionales a nivel cantonal, provincial y nacional”; y su artículo 15 dispone que “Los equipos técnicos de apoyo serán designados por los miembros de la mesa, en función de los temas a desarrollar”;

Que, mediante Oficio Nro. GADPM-PREM-2026-0318-OFI de fecha 27 de marzo de 2026, el Prefecto Provincial de Manabí solicita la validación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la provincia de Manabí;

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-2026-0182-OF, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Paola Fernanda Escobar Garzón, Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia del Ministerio del Interior, dirigido al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, se remitió el “*Informe de Validación del Plan Local de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la provincia de Manabí*”, en atención a la solicitud realizada a través del Oficio Nro. GADPM-PREM-2026-0318-OFI;

Que, en el apartado de las recomendaciones contenidas en el Oficio de Validación emitido por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia, se establece lo siguiente:

“VI. RECOMENDACIONES

- 1. En los Planes Operativos Anuales (POA), se recomienda al GADP Manabí utilizar los mapas de calor y el análisis de vulnerabilidad para priorizar la ejecución de proyectos en los cantones y parroquias con mayor incidencia delictiva y condiciones de pobreza.*
- 2. Se debe poner en marcha inmediatamente el Modelo de Seguimiento y Evaluación, asignando los recursos humanos y financieros necesarios para el funcionamiento de la Unidad Responsable y el Observatorio.*
- 3. Se recomienda al GADP Manabí socializar el plan validado con todos los GAD cantonales y los actores del sistema de seguridad en el Consejo de Seguridad Provincial, para asegurar la alineación de los planes locales y la activación de los espacios de gobernanza definidos.”;*

Que, con fecha 22 de abril de 2026, durante la sesión ordinaria del Consejo de Seguridad Provincial de Manabí, se aprobó el Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo expedido para el efecto;

Que, el 02 de julio del 2026, la directora de Ambiente y Riesgos suscribe la solicitud de diseño de instrumento normativo o política FOR-PRO-GAI-GJU-GPN-GPN-PIN-001-001 V1.0, para la elaboración de la *ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE MANABÍ*;

Que, mediante memorando No. GADPM-DAMR-2026-0511-MEM, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Ana Lía Rivadeneira Burgos, Directora de Ambiente y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se remitió a la Subdirección de Políticas y Normas la propuesta de Ordenanza, acompañada del acta de reunión del Consejo de Seguridad Provincial de Manabí, con la finalidad de que se continúe con el análisis técnico-jurídico y el procedimiento para la elaboración del correspondiente instrumento normativo;

Que, mediante informe de factibilidad No. GADPM-PRSI-2026-047-INF, de fecha 15 de julio del 2026, el Procurador Síndico, recomienda lo siguiente:

“(…)

5.- RECOMENDACIÓN.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se considera procedente continuar con el trámite de elaboración del proyecto de a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí cuente con un instrumento normativo que fortalezca la institucionalidad, la coordinación interinstitucional y la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención y la convivencia pacífica.

(...)”;

Que, la Dirección de Planificación para el Desarrollo impulsó el Proyecto de Fortalecimiento Técnico-Científico del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH), de 18 de agosto de 2025, ejecutado mediante convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad Técnica de Manabí y la Empresa Pública EMSERVING EP, en cuyo marco se capacitó a servidores públicos y actores territoriales en producción estadística (INEC), estudios de victimización y percepción de inseguridad (Secretaría de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito) y cambio climático (Universidad de Valparaíso), consolidando capacidades instaladas en dichas materias;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que operativice el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Manabí 2026-2030;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Acuerdo No. MDI-DMI-2024-0079-ACUERDO.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE MANABÍ (PSCCM) 2026 – 2030

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco legal y administrativo para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, fortaleciendo la gobernanza multinivel y la cultura de paz.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y empresas públicas del GADPM, y de cumplimiento coordinado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y los Gobiernos Parroquiales Rurales de la provincia.

Art. 3.- Principios Rectores. - La gestión de la seguridad ciudadana en la provincia de Manabí se regirá por los siguientes principios:

1. **Integralidad.** - La seguridad será abordada de manera multidimensional, considerando factores sociales, económicos, territoriales e institucionales que inciden en la convivencia ciudadana.
2. **Legalidad.** - Todas las actuaciones se sujetarán estrictamente a la Constitución, la ley y el marco normativo vigente, dentro del ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
3. **Complementariedad.** - Las acciones del GAD Provincial se articularán con las de los distintos niveles de gobierno, sin sustituir competencias, promoviendo intervenciones coordinadas y eficientes.
4. **Corresponsabilidad.** - La seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre el Estado, los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía.
5. **Enfoque de género.** - Las políticas y acciones incorporarán medidas orientadas a prevenir y atender las violencias basadas en género, garantizando la igualdad y no discriminación.
6. **Pertinencia territorial.** - Las intervenciones responderán a las realidades, dinámicas y necesidades específicas de cada territorio de la provincia.
7. **Seguridad humana.** - La gestión de la seguridad priorizará la protección integral de las personas, sus derechos y su bienestar, abordando las distintas dimensiones de riesgo y vulnerabilidad.
8. **Prevención.** - Se priorizarán acciones orientadas a reducir los factores de riesgo y las causas estructurales de la violencia y la delincuencia.
9. **Coordinación interinstitucional.** - Se promoverá la articulación permanente entre entidades públicas, privadas y comunitarias para una respuesta efectiva y oportuna.
10. **Participación ciudadana.** - Se garantizará la inclusión activa de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y acciones de seguridad.
11. **Toma de decisiones basada en evidencia.** - La planificación y ejecución de acciones se sustentará en información técnica, datos confiables y análisis territorial.
12. **Transparencia y rendición de cuentas.** - La gestión en materia de seguridad deberá ser clara, accesible y sujeta a mecanismos de seguimiento y control social.
13. **Planificación y Articulación Multinivel.** - Se incluirá en los PDOT acciones en temas de Convivencia Pacífica, formando una red provincial para la Articulación Multinivel

TÍTULO II

DE LA ASESORÍA Y COOPERACIÓN CON LOS GAD CANTONALES

Art 4.- Asistencia Técnica Provincial. - El GADPM, a través de su equipo multidisciplinario, brindará asesoría técnica permanente a los GAD cantonales para la formulación, actualización y validación de sus respectivos Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) ante los entes rectores nacionales.

Art. 5.- Articulación de Recursos. - El GADPM a través de la suscripción de convenios y mecanismos de concurrencia, podrá gestionar el apoyo financiero y metodológico destinado a proyectos de prevención situacional, prevención social, priorizando las zonas rurales y la recuperación de espacios públicos con diseño seguro.

Art. 6.- Red Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. - Foméntese la creación de una Red Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el intercambio de “Buenas Prácticas” en seguridad y convivencia, permitiendo replicar proyectos que hayan tenido un impacto positivo en la cohesión social y empoderamiento comunitario entre los cantones.

Art. 7.- Delegados de la Red Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. – Se encuentra conformado por los directores y coordinadores de seguridad o quienes hagan sus veces, de cada cantón, quienes evaluarán las buenas prácticas de seguridad ciudadana y cultura de paz, a su vez actuarán como puntos de enlace técnico para la coordinación, seguimiento e implementación de acciones en el marco del PSSCM 2026-2030.

En el Reglamento a la presente Ordenanza se establecerán los criterios de funcionamiento de la Red.

TÍTULO III

DE LA GOBERNANZA Y DEL EQUIPO A CARGO DE LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 8.- Fortalecimiento del equipo responsable de Seguridad Ciudadana. – La Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, se constituye en el órgano administrativo especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, encargado de liderar la implementación, coordinación, articulación territorial y gestión del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSSCM) 2026-2030.

La Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, actuará como instancia técnica encargada de la planificación operativa, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Plan, en coordinación con las entidades públicas competentes y los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales rurales.

Art. 9.- Funciones otorgadas a la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana. - Sin perjuicio del establecimiento de los productos y entregables establecidos en el Estatuto a la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana, en razón de la expedición de la presente Ordenanza se le atribuyen las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de programas de prevención social, situacional y comunitaria.
2. Convocar y articular los espacios de concertación y diálogo.
3. Realizar seguimiento a indicadores de gestión e impacto contemplados en el plan.
4. Generar informes técnicos para la toma de decisiones del Consejo de Seguridad Provincial y del Comité Técnico de Seguridad Humana constituido en el seno de la Mesa de Planificación Provincial y su Articulación Multinivel (MPPAM).

Art. 10.- Estructura de Gobernanza. -La implementación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030 se sustentará en un modelo de gobernanza multinivel, orientado a garantizar la articulación, coordinación y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y entidades públicas competentes, conforme a los siguientes niveles:

1. **Nivel Estratégico.** - Corresponde al Consejo de Seguridad Provincial, como instancia de articulación y definición de lineamientos estratégicos en materia de seguridad y convivencia ciudadana a nivel provincial, en coordinación con las entidades del Gobierno Central.
2. **Nivel de Coordinación y Consenso.** - Corresponde al Comité Técnico de Seguridad Humana, constituido en el seno de la Mesa de Planificación Provincial y su Articulación Multinivel (MPPAM), como espacio de articulación técnica entre entidades públicas competentes en el cual se coordinarán acciones, se validarán propuestas y se impulsará la implementación de estrategias en materia de prevención, convivencia y seguridad ciudadana.
3. **Nivel Operativo.** - Corresponde a la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o la que haga sus veces, encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación del PSCCM 2026-2030, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales.

Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional y acuerdos de concurrencia con entidades del sector público y, de manera complementaria, con la academia y organizaciones de la sociedad civil, exclusivamente en el ámbito de la prevención, generación de información y fortalecimiento de capacidades, sin que ello implique el ejercicio de competencias propias de seguridad pública.

La conformación, presidencia, secretaría, quórum, sesiones y actas del Comité Técnico de Seguridad Humana se registrarán por la Ordenanza para la Creación y Funcionamiento de la Mesa de Planificación Provincial y su Articulación Multinivel (MPPAM) y su Reglamento.

El reglamento a la presente Ordenanza desarrollará únicamente los productos, indicadores y protocolos específicos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

El Comité Técnico de Seguridad Humana estará integrado, al menos, por el o la titular de la Dirección de Planificación para el Desarrollo o su delegado, quien lo coordina; el o la titular de la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, quien ejerce la secretaria técnica; la persona responsable del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH); los delegados técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que integran la Red Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y los delegados de las entidades del Gobierno Central e Instituciones de Educación Superior que la MPPAM convoque.

Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Humana:

- a) articular la ejecución territorial del PSSCM 2026-2030;
- b) conocer y validar los informes que emita el ODSSH;
- c) proponer al Consejo de Seguridad Provincial los lineamientos estratégicos que correspondan;
- d) recomendar la actualización anual del Plan; y,
- e) las demás que le asigne la MPPAM. El Comité coordinará con las mesas temáticas conformadas por el Consejo de Seguridad Provincial, sin sustituirlas.

TÍTULO IV

DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SEGURIDAD HUMANA (ODSSH)

Art. 11.- Del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH). - El Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH), creado mediante la Disposición General Tercera de la Ordenanza No. CPRM-DSEG-2024-001-ORD, en los términos reformados por la presente Ordenanza, constituye el único observatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el órgano técnico especializado, adscrito a la Dirección de Planificación para el Desarrollo, encargado de la generación, recopilación, procesamiento y análisis de información estratégica para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, incluidas las de seguridad y convivencia ciudadana.

El ODSSH contará con al menos tres ramas de investigación: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Seguridad Humana. Las competencias, objetivos y productos que la presente Ordenanza atribuye al Observatorio se ejercerán a través de la rama de investigación de Seguridad Humana, cuya coordinación técnica corresponderá conjuntamente a la Dirección de Planificación para el Desarrollo y a la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.

El proyecto denominado “Observatorio Provincial de Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana”, contenido en el objetivo estratégico de Gobernanza Institucional del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSSCM) 2026-2030 validado

por el Ministerio del Interior, se ejecutará a través de la rama de investigación de Seguridad Humana del ODSSH.

El ODSSH tendrá carácter técnico y no ejercerá funciones de control social, orientando su accionar al fortalecimiento de la toma de decisiones basada en evidencia.

Art. 12.- Objetivos de la rama de investigación de Seguridad Humana del ODSSH. – El objetivo general de la rama de investigación de Seguridad Humana consiste en fortalecer la gestión integral de la seguridad y la convivencia ciudadana en la provincia de Manabí, mediante la implementación de un modelo articulado, participativo y basado en evidencia.

Constituyen objetivos específicos de esta rama, los siguientes:

1. Consolidar la articulación técnica entre las instituciones vinculadas a la seguridad, convivencia ciudadana y protección de derechos, mediante la integración, sistematización y análisis de información que facilite la generación de conocimiento para la gestión pública.
2. Desarrollar mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, mediante el análisis de indicadores que permitan medir su implementación, identificar oportunidades de mejora y apoyar su actualización.
3. Producir análisis territoriales y estudios prospectivos sobre los fenómenos que inciden en la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de identificar tendencias, riesgos y factores que orienten acciones preventivas y de planificación.
4. Generar y difundir información técnica, reportes e indicadores territoriales que apoyen la toma de decisiones de las instituciones competentes, promoviendo el acceso oportuno a información confiable y fortaleciendo la transparencia en la gestión pública.
5. Incorporar el enfoque de seguridad humana, cultura de paz, derechos humanos y prevención de la violencia en los procesos de análisis, generación de información y formulación de recomendaciones técnicas que emita el ODSSH.
6. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la generación y transferencia de conocimiento, así como el apoyo técnico a las entidades involucradas en la implementación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7. Consolidar un sistema provincial de información en seguridad y convivencia ciudadana que permita la interoperabilidad, el intercambio técnico de información entre las instituciones competentes y el análisis integral de la realidad provincial bajo el enfoque de seguridad humana.
8. Aportar, desde el enfoque de seguridad humana, a los análisis conjuntos con las ramas de investigación de Objetivos de Desarrollo Sostenible y de Cambio Climático, en particular

respecto de la relación entre vulnerabilidad climática, presiones sociales, riesgos ambientales e inseguridad en el territorio provincial.

Art. 13.- Articulación, interoperabilidad, gestión de la información y alianzas. - El ODSSH articulará técnicamente, entre otras entidades, con las Instituciones de Educación Superior, Policía Nacional, Fiscalía General del Estado, SIS ECU 911 y sociedad civil, para el intercambio de información, garantizando siempre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El ODSSH articulará la gestión de información con la Red de Gestores de la Información prevista en los artículos 12 al 15 de la Ordenanza No. CPRM-DSEG-2024-011-ORD y con la Red de Observatorios Provincial de Manabí, evitando la duplicación de levantamientos, encuestas y repositorios de información.

Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades del sector público, así como con la academia, orientados a fortalecer la generación, análisis e interoperabilidad de la información.

El tratamiento de la información se realizará garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

El ODSSH generará informes trimestrales de seguimiento y un informe anual de evaluación, que servirán como insumo técnico para la planificación, seguimiento y evaluación del PSSCM 2026-2030.

El ODSSH constituye el único observatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí. Ninguna dependencia, unidad administrativa o empresa pública provincial podrá crear, denominar, financiar o auspiciar observatorios, centros de monitoreo, salas situacionales o instancias análogas distintas del ODSSH.

Cuando se identifique la necesidad institucional de contar con un nuevo observatorio en cualquier materia, la Prefectura asignará los recursos humanos, tecnológicos y financieros correspondientes al ODSSH, el cual implementará una nueva rama de investigación para atenderla. La apertura de una nueva rama requerirá informe técnico favorable de la Dirección de Planificación para el Desarrollo, conocimiento previo de la MPPAM y se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva.

TÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Art. 14.- Metodología de Seguimiento. - Adóptese la matriz de seguimiento del PSSCM 2026-2030, la cual utilizará un sistema de semaforización para medir el avance de metas físicas y financieras, así como el impacto social de los programas.

Art. 15.- Financiamiento. - El GADPM establecerá en su planificación presupuestaria correspondiente, los recursos que sean necesarios para la ejecución del Plan. Las direcciones institucionales deberán integrar las metas de seguridad en sus correspondientes Planes Operativos Anuales (POA).

TÍTULO VI

SECCIÓN I

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ

Art. 16.- Finalidad de la transversalización del enfoque de derechos humanos.- El presente Título tiene por finalidad incorporar de manera transversal el enfoque de derechos humanos y la promoción de la cultura de paz en la implementación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, como ejes orientadores de las acciones de prevención, convivencia ciudadana, fortalecimiento institucional y desarrollo territorial, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Art. 17.- Transversalización en la planificación institucional.- Las dependencias, direcciones y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí incorporarán, en el ámbito de sus competencias y conforme a los instrumentos de planificación institucional, acciones orientadas a promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la inclusión y la cultura de paz, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030.

Las acciones que se desarrollen deberán observar los principios establecidos en la presente ordenanza y propiciar una gestión institucional preventiva, articulada y orientada al fortalecimiento de la convivencia pacífica.

Art. 18.- Enfoque de derechos humanos en la implementación del PSCCM.- La implementación, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030 se desarrollará bajo un enfoque transversal de derechos humanos, seguridad humana y cultura de paz, promoviendo acciones de prevención que contribuyan a la protección de la dignidad humana, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la atención prioritaria de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa vigente.

Art. 19.- Articulación con el Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH).- El ODSSH, a través de su rama de investigación de Seguridad Humana, incorporará, dentro de sus procesos de análisis, investigación y gestión de información estratégica, variables e indicadores relacionados con los derechos humanos, la cultura de paz y los factores sociales que inciden en la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de generar información técnica que fortalezca la formulación, implementación, seguimiento

y evaluación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030.

Los informes, estudios y reportes emitidos por el ODSSH constituirán insumos técnicos para la toma de decisiones, la evaluación de resultados y la mejora continua de las políticas públicas provinciales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 20.- Promoción de la cultura de paz y fortalecimiento de capacidades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de la Unidad Responsable de Seguridad Ciudadana y en coordinación con las instituciones públicas competentes, promoverá programas, acciones y espacios de capacitación, asistencia técnica, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos a servidores públicos, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados con la implementación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, orientados a fomentar el respeto de los derechos humanos, la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos y la consolidación de una cultura de paz en el territorio provincial.

SECCIÓN II PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 21.- Promoción de los derechos humanos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las instituciones públicas competentes, promoverá acciones orientadas al respeto, protección y difusión de los derechos humanos, fomentando una cultura de paz, igualdad, inclusión, no discriminación y convivencia pacífica como pilares para el desarrollo integral de la provincia. Las acciones que se implementen deberán priorizar un enfoque preventivo, territorial e intercultural, procurando fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas, con especial atención a los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad.

Art. 22.- Estrategias para la promoción de los derechos humanos. - Para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí podrá desarrollar, en coordinación con las entidades públicas competentes, gobiernos autónomos descentralizados, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, estrategias orientadas a:

- a) Promover procesos de educación, sensibilización y difusión sobre derechos humanos y cultura de paz.
- b) Fortalecer capacidades institucionales para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la gestión pública provincial.
- c) Impulsar espacios de diálogo, participación y corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de la convivencia pacífica.
- d) Promover acciones dirigidas a prevenir toda forma de discriminación, violencia y exclusión social, en el marco de las competencias institucionales.

Art. 23.- Articulación para la promoción de los derechos humanos.- La promoción de los derechos humanos se desarrollará mediante mecanismos de articulación y cooperación con las instituciones públicas competentes, organismos especializados, gobiernos autónomos descentralizados y demás actores vinculados con la implementación del Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, con el propósito de fortalecer políticas públicas preventivas, fomentar la participación ciudadana y consolidar una cultura de respeto a la dignidad humana en el territorio provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía que se le oponga dentro del ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

SEGUNDA. - Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí deberán articular sus planes, programas y proyectos con lo dispuesto en el Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, en el marco de sus respectivas competencias.

Las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí podrán, de manera facultativa y de acuerdo con su objeto, competencias y planificación institucional, ajustar o articular sus planes, programas y proyectos con las acciones y objetivos establecidos en el PSCCM 2026-2030, cuando estos resulten pertinentes para el cumplimiento de sus fines institucionales.

TERCERA. - Las direcciones y unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí deberán incorporar en sus instrumentos de planificación institucional, incluidos los Planes Operativos Anuales (POA), las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PSCCM 2026-2030.

CUARTA. - Para la implementación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí promoverá la coordinación con las entidades del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales, en el marco de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad.

QUINTA. - El Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030 será objeto de revisión y actualización anual, a fin de ajustar sus estrategias, programas y acciones a las dinámicas territoriales, resultados obtenidos y variaciones en los factores de riesgo y seguridad ciudadana.

Las actualizaciones deberán sustentarse en información técnica y en los reportes generados por el Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH), y serán aprobadas por la instancia competente, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de 120 días, contados a partir del día siguiente de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Tecnología e Innovación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, Dirección de Planificación para el Desarrollo, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica, realizará las acciones necesarias para la adecuación de la estructura orgánica institucional, a fin de fortalecer a la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

De ser el caso se deberá realizar la evaluación de crear como parte de esta Subdirección, la Unidad Responsable de Seguridad Ciudadana.

En el mismo plazo y con la participación de las mismas dependencias, se evaluará la estructura orgánica y las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento permanente del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH) y de sus ramas de investigación.

SEGUNDA. – En el término de 120 días contados a partir del día siguiente de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Planificación para el Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana, deberá tener implementada y operativa la rama de investigación de Seguridad Humana del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH), con la asignación de talento humano y recursos que corresponda.

Finalizado el término previsto en el inciso anterior, el ODSSH dispone de un término de 60 días para presentar, a través de dicha rama, su primer informe de diagnóstico situacional en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el cual será conocido por el Comité Técnico de Seguridad Humana y remitido al Consejo de Seguridad Provincial.

TERCERA. - En el término máximo de 120 días, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Ordenanza, se expedirá el Reglamento que regule su aplicación.

Hasta la expedición del referido Reglamento, la implementación de la presente Ordenanza se regirá por sus propias disposiciones y por la normativa legal vigente aplicable.

CUARTA. - En el término de 60 días, contados a partir del día siguiente de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Planificación para el Desarrollo gestionará ante la Mesa de Planificación Provincial y su Articulación Multinivel (MPPAM) la conformación del Comité Técnico de Seguridad Humana, de conformidad con los artículos 4 literal a) y 15 del Reglamento No. GADPM-PREM-2026-001-REG. La conformación del Comité se instrumentará mediante la correspondiente acta de la Mesa.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA. - En la Ordenanza para promover a la provincia de Manabí como territorio de desarrollo sostenible, alineado a la Agenda 2030, fomentando la innovación, la transformación digital y un gobierno abierto, No. CPRM-DSEG-2024-001-ORD, aprobada en primer debate mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-27-11-2023 y en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-29-01-2024, realícense las siguientes reformas:

a) Sustitúyase la Disposición General Tercera por la siguiente:

***“TERCERA.** - Créase el Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH) como el único observatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, órgano técnico-científico adscrito a la Dirección de Planificación para el Desarrollo o la que haga sus veces, encargado de la generación, recopilación, procesamiento, análisis y difusión de información estratégica para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas provinciales. El ODSSH se organizará en ramas de investigación, contando al menos con las siguientes:*

- 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible;*
- 2. Cambio Climático; y,*
- 3. Seguridad Humana.*

El ODSSH articulará su gestión con la Red de Gestores de la Información prevista en los artículos 12 al 15 de la Ordenanza No. CPRM-DSEG-2024-011-ORD y con la Red de Observatorios Provincial de Manabí. Su alcance operativo, estructura interna, productos y protocolos se establecerán en la normativa secundaria que se expida para el efecto.”

b) Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera por la siguiente:

***“TERCERA.** – En el término de ciento veinte días contados a partir del día siguiente de la sanción de la Ordenanza que regula el Plan Provincial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Manabí (PSCCM) 2026-2030, el ejecutivo del Gobierno Provincial emitirá el instrumento que establezca el alcance, estructura y funcionamiento del Observatorio de Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana (ODSSH) y de sus ramas de investigación.”*

c) A continuación de la Disposición General Octava, agréguese la siguiente:

***“NOVENA. - Unicidad del Observatorio.** Por regla general no se podrá crear, denominar, financiar o auspiciar observatorios, centros de monitoreo, salas situacionales o instancias análogas distintas del ODSSH. Cuando se identifique la necesidad institucional de un nuevo observatorio en cualquier materia, la Prefectura asignará los recursos correspondientes al ODSSH, que implementará una nueva rama de investigación para atenderla, previo informe técnico favorable de la Dirección de Planificación para el Desarrollo.”*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la gaceta provincial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 28 días septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
ORLANDO ARTEAGA**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARVIN SAUL GILER
SACOTO**

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2026, notificada en primer debate mediante Resolución No. 005-PLC-CPM-27-08-2026, y sesión ordinaria del 28 de septiembre del 2026, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 004-PLC-CPM-28-09-2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARVIN SAUL GILER
SACOTO**

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 28 de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
ORLANDO ARTEAGA**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, el 28 de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARVIN SAUL GILER
SACOTO**

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL